



SEIS PASOS PARA PONER FIN A LAS ENTREGAS Y LA DETENCIÓN SECRETA EN EUROPA

Algunos Estados europeos se han visto implicados en el programa de entregas extraordinarias y detenciones secretas dirigido por Estados Unidos, en el marco del cual se ha detenido ilegalmente a muchas personas y se las ha trasladado de un país a otro al margen de todo proceso judicial. Algunas de estas personas estaban bajo custodia estadounidense y han sido trasladadas a países donde se sabe que los interrogatorios van acompañados de tortura y otros malos tratos; otras han sido transferidas a las fuerzas estadounidenses para dejarlas bajo su custodia y han sido recluidas entonces en centros de detención de Afganistán y Guantánamo, Cuba.

Varias personas han sido objeto de desaparición forzada, en algunos casos bajo custodia secreta de la CIA, y sigue sin conocerse el paradero de alrededor de una treintena. Todas las víctimas de entrega extraordinaria entrevistadas por Amnistía Internacional han dicho que fueron torturadas o sometidas a otros malos tratos bajo custodia.

Los gobiernos han tomado pocas medidas concretas para garantizar que se realizan investigaciones independientes sobre las denuncias de estas violaciones de derechos humanos y que se saca a la luz pública toda la verdad. Al contrario, la respuesta a tales denuncias ha consistido en la negación casi absoluta de toda responsabilidad. Las víctimas de entrega extraordinaria y detención secreta no han recibido reparación por su sufrimiento, y los responsables de las graves violaciones de derechos humanos cometidas no han sido puestos a disposición judicial.

LOS ESTADOS EUROPEOS TIENEN QUE ACTUAR YA PARA:

■ CONDENAR

Los Estados europeos deben condenar públicamente las entregas, la detención secreta y la desaparición forzada, pues son ilícitas, y deben pedir a las autoridades estadounidenses que pongan fin a tales prácticas y hagan pública la verdad sobre ellas.

■ INVESTIGAR

Los Estados europeos deben emprender investigaciones eficaces, independientes e imparciales de las denuncias de participación de sus agentes o de uso de su territorio en entregas, detenciones secretas y desapariciones forzadas. Los órganos de investigación deben, entre otras cosas:

- tener potestad jurídica para recabar todas las pruebas pertinentes;
- operar con arreglo a procedimientos transparentes y que permitan el escrutinio público de la naturaleza de las pruebas recibidas, los resultados y las conclusiones;
- llevar a cabo investigaciones penales cuando exista delito en virtud de la legislación nacional o del derecho internacional.

■ PROCESAR:

Los Estados europeos deben llevar ante la justicia a toda persona sobre la que pesen sospechas razonables de responsabilidad en violaciones de derechos humanos relacionadas con entregas, detenciones secretas o desapariciones forzadas. Los Estados deberán solicitar a las autoridades pertinentes las extradiciones o la asistencia jurídica mutua necesarias para los procesos penales que se entablen.

■ GARANTIZAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Los Estados europeos deben garantizar la rendición de cuentas de los servicios de información nacionales y extranjeros. Entre otras medidas, deberán:

- elaborar y aplicar un marco regulador y prácticas que proporcionen salvaguardias efectivas contra las violaciones de derechos humanos;
- proteger de represalias a denunciantes de irregularidades y testigos de violaciones de derechos humanos relacionadas con entregas, detenciones secretas y desapariciones forzadas.

■ PREVENIR LA DETENCIÓN SECRETA Y LAS ENTREGAS

Los Estados europeos deberán adoptar medidas que prevean el traslado de personas a la custodia de otro Estado, o que faciliten dicho traslado, únicamente si éste se realiza bajo supervisión judicial, y asegurar que no se devuelve a ninguna persona a un lugar en el que corra el riesgo de sufrir violaciones graves de sus derechos humanos. Asimismo, los Estados deben:

Prevenir las detenciones secretas:

- prohibiendo la reclusión de personas en lugares distintos de los centros de detención oficialmente reconocidos;
- garantizando que toda persona detenida en relación con el terrorismo comparece sin demora ante una autoridad judicial y puede impugnar de manera efectiva la legalidad de su detención ante un tribunal;
- reconociendo inmediatamente la suerte y el paradero de las personas detenidas;
- garantizando el acceso o la comunicación frecuente entre las personas detenidas y sus familias y asistencia letrada;
- creando un órgano nacional de expertos, independiente e imparcial, que esté facultado para visitar sin previo aviso cualquier lugar en el que una persona esté o pueda estar privada de libertad;
- revisando y modificando pactos militares u otros acuerdos bilaterales o multilaterales que pudieran comprometer la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

Prevenir las entregas extraordinarias:

- obligando a los operadores de cualquier aeronave empleada por los servicios de información a declarar que está siendo utilizada para fines de Estado;
- modificando toda autorización genérica de sobrevuelo o aterrizaje concedida a aeronaves de Estado, de modo que se estipule la previa aceptación de los requisitos de registro y otras medidas de inspección;
- solicitando que toda aeronave, buque u otro vehículo que solicite autorización para transitar o hacer escala en el territorio de un país europeo indique si alguno de sus pasajeros está privado de libertad y, en ese caso, cuál es su condición, destino y el fundamento jurídico de su traslado;
- garantizando que las aeronaves y los vehículos que se sabe o sospecha que transportan a alguna persona privada ilícitamente de libertad son inspeccionados por funcionarios independientes; y que otros aviones y vehículos sobre los que pesan sospechas razonables de que son utilizados ocasionalmente para tales fines (por ejemplo, todos los aviones operados por la CIA o a instancias de la CIA) son sometidos a un sistema de inspecciones aleatorias;
- asegurándose de que las autoridades del Estado identifiquen de forma sistemática y proactiva a las empresas y las aeronaves sobre las que existen sospechas razonables de que falsean su condición o de que están de algún otro modo implicadas en violaciones de derechos humanos, sin depender exclusivamente de la información que pueda proporcionar la sociedad civil.

■ PROPORCIONAR REPARACIONES A LAS VÍCTIMAS

Los Estados europeos deben garantizar que todas las víctimas de entregas, detención secreta o desaparición forzada reciben sin demora una reparación adecuada del Estado o Estados responsables.

<http://www.amnesty.org/es/counter-terror-with-justice>

Junio de 2008

Índice AI: EUR 01/006/2008

Amnistía Internacional
International Secretariat, Peter Benenson House
1 Easton Street, London WC1X 0DW
Reino Unido

www.amnesty.org

Edición española a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13. 28007 Madrid. España

www.amnesty.org/es

CONTRA EL TERROR,
JUSTICIA

AMNISTÍA
INTERNACIONAL

Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,2 millones de personas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.